



El Presidente del Senado, Senador Patricio Aylwin, entregó la siguiente declaración:

El señor Presidente de la República ha estimado conveniente dirigirse al país calificando algunas actuaciones del Congreso Nacional. Al respecto considero mi deber puntualizar lo siguiente:

1°. - Rechazo categóricamente como injustificada y temeraria la afirmación de que el Senado se habría puesto en conflicto con la Constitución Política al acoger la acusación contra el Ministro del Interior. Al proceder como lo hizo, el Senado actuó en estricto ejercicio de las atribuciones privativas que le otorga el artículo 42 de la Carta Fundamental para declarar, como jurado, si es o no culpable el Ministro a quien la Cámara de Diputados haya acusado por alguno de los delitos o abusos de poder que el propio texto constitucional señala.

El simple enunciado de la tesis de que las infracciones constitucionales y legales de que el Senado encontró culpable al Ministro Señor Tohá, serían pretextos para ocultar una decisión meramente política, envuelve un cargo gratuito y ofensivo que tiende a desconocer o coartar las atribuciones privativas del Congreso Nacional. De aceptarse esa tesis, nunca podría acogerse una acusación constitucional sin que se pusiera en duda la legitimidad del fallo, atribuyéndole carácter político. Y como lo dijo el 21 de Marzo de 1968 el entonces Presidente del Senado señor Salvador Allende "una de las características esenciales del Estado de Derecho que impera entre nosotros, consiste en que cada uno de sus Poderes Constitucionales ejerce sus facultades dentro de la órbita que le ha sido fijada. Socavar ese cimiento -aunque sea con apreciaciones sin fundamento alguno- abre perspectivas de consecuencias políticas difíciles de medir".



2°.- Carece de todo fundamento la aseveración de que la mayoría del Congreso haya cuestionado la prerrogativa exclusiva del Presidente de la República para designar a sus Ministros y mantenerlos en sus cargos mientras cuenten con su confianza.

Al acoger la acusación contra un Ministro por alguno de los delitos o abusos de poder que la Constitución contempla, como acaba de hacerlo el Congreso Nacional, no adopta un "acuerdo político" que atente contra "la integridad y estabilidad del régimen presidencial". Nadie discute la atribución del Jefe del Estado para escoger libremente a sus Ministros, ni pretende que estos deban ser removidos en razón del juicio adverso que la conveniencia u oportunidad de su conducta merezca a la mayoría de las Cámaras. El Senado no ha entrado siquiera a analizar tales aspectos; se ha limitado a examinar si en el desempeño de su cargo, el Ministro acusado cumplió o no con sus deberes constitucionales y legales. Como resultado de ese examen lo encontró culpable de los delitos o abusos de poder, de haber infringido la Constitución, atropellado las leyes y haberlas dejado sin aplicación, y lo que algunos Senadores hemos sometido a la decisión del Tribunal Constitucional, no es la atribución del Jefe del Estado para designar a sus Ministros, que expresamente reconocemos, sino nuestra legítima duda si un Ministro que se encuentra constitucionalmente suspendido de sus funciones, puede ser designado para otro Ministerio.

3°.- En cuanto a la aseveración presidencial de que "el Congreso infringió nuestra Constitución al aprobar la Ley de Presupuestos", el reciente fallo del Tribunal Constitucional dejó muy en claro que la tesis que ha venido a consagrar se aparte de la costumbre imperante desde 1942, seguida por todos los Gobiernos y por todos los Congresos, de manera que nadie tiene autoridad moral para convertirse en acusador.



Baste señalar el hecho de que buen número de los artículos que dicho fallo declaró inconstitucionales en la Ley de Presupuestos, tuvieron origen en mociones firmadas por parlamentarios de Gobierno como los HH. Senadores señores Alberto Baltra, Víctor Contreras, Rafael A. Gumucio, Luis Fernando Luengo, Jorge Montes, Aniceto Rodríguez y Luis Valente y los Diputados señora Carmen Lazo y señores Mario Palestro y Osvaldo Basso. Y el señor Presidente de la República no ignora que varias disposiciones incluidas en dicha Ley de Presupuestos por indicación del propio Gobierno, adolecen del mismo vicio y no fueron objeto del fallo del Tribunal Constitucional únicamente porque nadie reclamó de ellas.

4°.- Creo que la gran mayoría de nuestros compatriotas ha recibido con alegría la afirmación del señor Presidente de la República de que "en la fortaleza de nuestro sistema jurídico hemos encontrado los chilenos una garantía de seguridad colectiva y paz como nación, ya que él permite los más drásticos cambios dentro de la ley y los respectivos ciudadanos y cívicos." Compartimos plenamente este criterio, que es una de las bases en que descansa la tradición democrática chilena. El país puede estar seguro que el Congreso Nacional no se apartará de ella y es auspiciosa la decisión presidencial de observar la misma norma. Ojalá ella sea respetada por todos los funcionarios de su Gobierno.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente del Senado.



El ~~Ex.~~ Presidente del Senado, Sr. Pedro Pablo Kuczynski, ante sí la siguiente declaración:

El Ex. Presidente de la República ha estimado convenientemente reintegrar al país colapsando algunas actuaciones del Congreso Nacional. Al respecto, considero mi deber puntualizar lo siguiente:

~~1º Reclamo del modo de investigación~~

~~de que~~ Mejor categóricamente como ~~tenencia~~

1º ~~del todo inaceptable la tesis~~
~~tesis expresada por dicho Sr. que~~
~~afirmación presidencial de que, al no~~
~~tenencia afirmación~~
~~por la acusación constitucional del Senado,~~
~~injustificada y temeraria la afirmación de que el Senado~~
~~se habría puesto en conflicto con la Consti-~~
tución Política al acoger la acusación
constitucional contra el ex Ministro del In-
terior. ~~Nada justifica~~ Al proceder como
lo hizo, el Senado actuó en ~~su~~ ^{este} ~~ejercicio~~
ejercicio de las atribuciones ^{publísticas} que le otorga
el art. 42 de la Carta Fundamental para
~~resolver~~ ^{declarar}, como jurado, si es o no culpable
el Ministro a quien la Cámara de Dipu-
tados haya acusado por alguno de los delitos
o abusos de poder que el propio texto consti-
tucional señala.

Admitir la tesis El simple sena-



Lo de la tesis de que las ~~concesiones~~ las infracciones constitucionales y leyes ~~que~~ de que el Senado se contentó culpable al ~~Dr.~~ ministro Sr. Johá sería simple pretexto para ~~una~~ ocultar una decisión meramente política, ~~impone~~ impone un cargo gratuito y ofensivo que tienda a desconocer o coartar ~~el derecho inapropiado~~ ~~de~~ las atribuciones privativas del Congreso Nacional. De aceptarse esa tesis, nunca podría acogerse una acusación constitucional sin que se discutiera pusiera en duda la legitimidad del fallo atribuyéndole carácter político. Y como lo dijo el 21 de marzo de 1968 ~~el~~ entonces Presidente del Senado Dr. Salvador Allende, "uno de las características ————".

17

2º. Carice de toda fundamentación la aseveración de que el Congreso la mayoría del Congreso se haya cuestionado la prerrogativa exclusiva del Presidente de la República para designar a sus Ministros y mantenerlos en sus cargos mientras cumplen con sus funciones.



~~tro~~ Al, ~~aroger~~ ^{la acusación contra un Ministro} ~~una acusación con-~~
~~titucionel~~ ^{tra} ~~un~~ ~~alguno~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~delitos~~ ~~o~~
~~abuso~~ ~~de~~ ~~poder~~ ~~que~~ ~~la~~ ~~Constitución~~
~~contempla~~, ~~el~~ ~~Congreso~~ ~~no~~ ~~adopta~~ ~~como~~
~~lo~~ ~~ha~~ ~~hecho~~ ~~en~~ ~~este~~ ~~caso~~ ~~como~~ ~~acabe~~
~~de~~ ~~hacerlo~~, ~~el~~ ~~Congreso~~ ~~Nacional~~ ~~no~~
~~adopta~~ ~~un~~ "acuerdo político" que
~~atente~~ "contra la integridad y establi-
~~dad~~ ~~del~~ ~~régimen~~ ~~presidencial". Nadie~~
~~disculpa~~ ~~la~~ ~~atribución~~ ~~del~~ ~~jefe~~ ~~del~~ ~~Estad-~~
~~o~~ ~~para~~ ~~mandar~~ ~~libremente~~ ~~a~~ ~~ser~~ ~~escoger~~
~~libremente~~ ~~a~~ ~~sus~~ ~~Ministros~~, ~~ni~~ ~~pretende~~
~~que~~ ~~ellos~~ ~~estén~~ ~~deben~~ ~~ser~~ ~~reunidos~~
~~excedo~~ ~~la~~ ~~mayoría~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~Cámaras~~
~~discrepan~~ ~~en~~ ~~región~~ ~~del~~ ~~recurso~~ ~~o~~ ~~dis-~~
~~crepancia~~ ~~que~~ ~~su~~ ~~conducta~~ ~~merece~~ ~~a~~
~~la~~ ~~mayoría~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~Cámaras~~, ~~por~~ ~~motivo~~
~~que~~ ~~en~~ ~~región~~ ~~del~~ ~~juicio~~ ~~adverso~~ ~~que~~
~~la~~ ~~conveniencia~~ ~~u~~ ~~oportunidad~~ ~~de~~ ~~su~~
~~conducta~~ ~~merece~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~mayoría~~ ~~de~~ ~~las~~
~~Cámaras~~. ~~Lo~~ ~~que~~ ~~ha~~ ~~ocurrido~~ ~~es~~ ~~que~~
~~la~~ ~~ley~~ ~~no~~ ~~el~~ ~~Congreso~~ ~~Nacional~~ ~~ha~~ ~~en-~~
~~juiciado~~, ~~es~~ ~~la~~ ~~confianza~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~actua-~~
~~ción~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~Ministro~~ ~~en~~ ~~actua-~~ ~~en~~ ~~ejer-~~
~~cicio~~ ~~de~~ ~~sus~~ ~~atribuciones~~, ~~con~~ ~~en~~ ~~ejer-~~
~~es~~ ~~la~~ ~~confianza~~ ~~de~~ ~~ese~~ ~~conducta~~ ~~con~~



~~procedido~~ El Senado no ha entrado
 siquiera a analizar tales aspectos,
 se ha limitado a examinar si en
 el desempeño de su cargo, el Ministro
~~cuando acusado~~ cumplió o no con
 sus deberes constitucionales y legales,
~~en ese examen, llegó a la conclusión~~
~~de que el~~ ~~en ese~~ y como resultado de
 ese examen, lo encontró culpable de
 haber infringido la Constitución, ato-
 pillado las leyes y habiendo dejado
 sin aplicación.

Y lo que algunos señores señalan
~~entonces~~ sometido a la decisión del
 Tribunal Constitucional, dejando expuse
~~entonces~~ no es la atribución del jefe
 del Estado para disponer a sus Minis-
 tros, que expresamente reconocemos, sino
 la duda que nos merece la capacidad
~~acerca de si un Ministro que muestra~~
 legítima duda de si un Ministro que
 se encuentra constitucionalmente suspen-
 dido de sus funciones puede ser des-
 uado para otro Ministerio. -



50-

3º - En cuanto a la aseveración
A preudencial de que "el Congreso in-
fringió nuestra Constitución al aprobar
la ley de Presupuesto", ~~se quedado~~
~~muy en evidencia por los conceptos~~
el recuento fello del Tribunal Constitucio-
nel dejó muy en claro que la tesis
que ha venido a caerse, se aparte
de la costumbre imperante desde 1942,
seguida por todos los Gobiernos y por tales
los cuerpos, de modo de manera que
nadie está en situación de tener au-
toridad moral para ~~causar~~ la ~~potencia~~
~~judicial~~ ~~causar~~ a convertirse en ~~causa~~-
dor. Baste señalar el hecho de que ~~por~~
~~diez~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~artículos~~ ~~los~~ ~~arts.~~ ~~25,~~ ~~26,~~ ~~30,~~
~~35,~~ ~~61,~~ numerosos de los artículos que
dicho fallo ha declarado inconstitucionales
en la ley de Presupuesto, tuvieron ser ni-
gu en nociones firmadas por Senadores
~~de~~ ~~Gobierno~~ ~~gob~~ ~~parlamentarios~~ ~~d.~~ ~~Gp.~~
licio como los ~~ss.~~ ~~Mario~~ ~~Palacios~~
~~Amorales~~ ~~Senador~~ ~~José~~ ~~Carreras~~, ~~León~~ ~~Fer-~~
~~nando~~ ~~Suazo~~, ~~Alberto~~ ~~Balboa~~, ~~Rafael~~ ~~A.~~ ~~Gu-~~
~~man~~, ~~Américo~~ ~~Rodríguez~~, ~~Román~~ ~~Silva~~
& ~~José~~ ~~Monte~~ & ~~León~~ ~~Valente~~ & los



Haroldes Dinetodo ^{era Correo Largo} Sr. Mario
 Valerio y Ovidio Bazo Basso. -
 y el Sr. Presidente de la República
 no ignora que varias disposiciones
 propuestas incluidas en dicha ley
 de impuestos por indicación del pro-
 pio Gobierno, adolecen del mismo
 vicio y no han sido fueren objeto del
 fallo únicamente Tribunal Constitucional
 únicamente porque nadie reclamó de
 ellos.

~~4º. Creo que la enmienda se crea~~

~~4º. Estoy convencido que la
 enmienda mejoraría de los chileños
 compartiendo la~~

~~4º. Creo que el jefe Sr. Presidente
 de la República~~

~~4º. Creo que la parte enmienda
 de estos compartidos ^{esta separada} ~~hacer~~ necesidad.
 me alegro la aprobación del Sr. Pres.
 dente de la República de que "en la
 fortaleza de unida - - -"~~

~~Compartiendo plenamente esta opi-
 nión, y lo más que me interesa
 señalar es que el Congreso Nacio-~~



~~sub sujeto a ella puede el país
tener la certeza de que el cuerpo
nacional~~

~~Comparto un plenamente este cri-
terio, base de nuestra finca en la
tradición democrática de puntos
que es inherente a la tradición de~~

Comparto un plenamente este cri-
terio, que es una de las bases es que
dura la tradición democrática
chilena. El país puede estar seguro
que el cuerpo nacional no se aparta
de ella y solo espera que
es auspiciosa la decisión presidencial
de observar la misma norma. Ojalá
ella sea respetada por todos los juicios
crisis de su gobierno.

www.archivo.cl